

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Advertido error material en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, publicado en el D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 2948, la disposición adicional tercera, donde dice:

“Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados en los supuestos previstos en el artículo 6º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.”

debe decir:

“Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.”

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de abril de 2004, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter

general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios para Personas Mayores.

En su virtud, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1.- Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas que presten Servicios Sociales especializados a Mayores y que pretendan recibir financiación para los gastos de mantenimiento de Centros del Sector de Mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

2.- Asimismo se convoca públicamente a las Entidades Privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores.

3.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades Públicas y Privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2.

1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, los gastos derivados de la ejecución de los programas establecidos en la presente Orden, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos recogidos en la misma; teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 14.002.313D.460.00 por un importe de 2.500.000 euros (proyecto 200014002001100 por un importe de 2.500.000 euros), 14.002.313D.489.00 por importe de 725.015 euros (proyecto 200014002001200 por importe de 360.061 euros, 200014002001400 por importe de 33.681 euros y proyecto 200014002001700 por importe de 330.733 euros), así